

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 885

TEGUCIGALPA: 23 DE OCTUBRE DE 1911

NUMERO 3.860

## SUMARIO

**GUERRA**—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 40.50—Se manda pagar la suma de \$ 140.00—Se manda pagar la suma de \$ 277.00—Se manda pagar la suma de \$ 825.00—Se autoriza la erogación de \$ 187.50—Se reforma un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 546.77—Se manda pagar la suma de \$ 592.75—Se nombra un Comandante Local—Se ratifica un acuerdo.

A VISOS.

## GUERRA

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata celebrada el 12 del corriente mes entre el Inspector de Obras Públicas don Miguel A. García, y el señor José Angel Irias Ruiz, en la cual éste se compromete á pintar tres torreones en el cuartel de San Francisco, dos en casa Mata y una casa de propiedad del Gobierno en Comayagüela, por la suma de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, proporcionando el Gobierno los útiles que necesite y dando á Irias en calidad de anticipo \$ 40.00 y \$ 30.00, en planillas semanales. La suma anterior será pagada al contratista por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la Partida 4ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 40.50

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Basilio Colfades la suma de... (\$ 40.50) cuarenta pesos, cincuenta centavos, valor que se le adeuda por el flete de 9 bultos mantadril azul de algodón que trasportó de San Lorenzo á esta capital y que se destinará para uniformes del ejército. El gasto se imputará á la

Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General).—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 140.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al Dr. O. B. Hinter la suma de (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquel puerto en los últimos quince días del mes de mayo pasado. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 277.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, la suma de (\$ 277.00) doscientos setentisiete pesos que invertirá en comprar materiales para pintar tres torreones en el cuartel de San Francisco, dos en Casa Mata y una casa de propiedad del Gobierno, en Comayagüela. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 825.00

Tegucigalpa: 14 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo la su-

ma de (\$ 825.00) ochocientos veinticinco pesos que invertirá en comprar 300 cartucheras que necesita para servicio de los soldados de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa de Copán. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se autoriza la erogación de \$ 187.50

Tegucigalpa: 15 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 187.50) ciento ochentisiete pesos, cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará á las personas que á continuación se expresan por confección de vestidos de munición, así:

Vijil, 150 vestidos..	\$ 56.25
Raquel Gutiérrez, 100 vestidos.	37.50
Versabé Vásquez, 100	37.50
Jesús García, 50 vestidos....	18.75
Petrona Fonseca, 50 vestidos..	18.75
Fidelia Mendoza, 50	18.75

Suma.....\$ 187.50

El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 15 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 13 del corriente, por el cual se autorizó la suma de (\$ 817.00) ochocientos diecisiete pesos, valor de 2.500 yardas de mantadril azul y seis piezas de listón para divisas, que el Guardalmacén Nacional puso á disposición de este Ministerio para uniformes de soldado, en el sentido de que dicho

gasto no se impute á ninguna partida del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 546.77

Tegucigalpa: 15 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 546.77) quinientos cuarentiseis pesos, setentisiete centavos, valor que invertirá en compra de género y confección de ciento cincuenta vestidos de munición que necesita para los soldados de la guarnición del expresado puerto. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 592.75

Tegucigalpa: 15 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Francisco Valle Cárcamo la suma de (\$ 592.75) quinientos noventa pesos, setenticinco centavos, en restitución de igual suma que en su carácter de Comandante de Armas del departamento de Comayagua suministró para el servicio del ejército que operó en el expresado departamento, en la guerra civil recién pasada, según los documentos que acompaña. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 15 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local de Utila, en el departamento de las Islas de la Bahía, al Mayor don Trinidad Raudales, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa: 16 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por Indalecio Medina, en la que pide se revise el acuerdo de 23 de octubre de 1903, en que se le asignó la pensión mensual y vitalicia de (\$ 10.00) diez pesos, en virtud de haber quedado inválido á consecuencia de varias heridas que recibió en campaña. Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo aludido; y que por la Caja Nacional se continúe pagando á Medina dicha pensión; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado el día de hoy, á las tres p. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Juez de Paz de La Labor, Notario por la ley, don Jesús Henríquez, por la cual don Doroteo Galdámez vende á don Atiliano Arita, por la suma de ciento ochenta pesos, una finca, situada en el pueblo de La Labor, como de dos manzanas de extensión, cercada y cultivada, en parte de café, plátanos y árboles frutales, lindante: al Oriente, el río Yoalo; al Norte, yega de don Atiliano Arita; por el Poniente, camino que conduce á esta ciudad, y finca de Santiago Arita; y al Sur, el mismo camino y finca de Anastasio Morán. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 27 de septiembre de 1911.

Jesús Núñez H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado el día de hoy, á las tres y tres cuartos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Juez de Paz del pueblo de La Labor, Notario por la ley, Policarpo Ramírez, por la cual don Anastasio Morán vende á don Atiliano Arita, por la suma de cincuenta pesos, un derecho pro indiviso en la finca llamada "Palo Verde", jurisdicción de La Labor, lindante: al Oriente, fincas de Santiago Arita y Leandro Cabrera; al Poniente, finca del mismo Arita camino de por medio; al Norte, el río del Jute; y al Sur, finca de la sucesión de Eusebia Reyes. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público.—Ocoatepeque, 27 de septiembre de 1911.

Jesús Núñez H.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado hoy, á las tres y tres cuartos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día veinticuatro de agosto de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario por la ley, Bernardino García, por la cual don Toribio Peraza vende al Presbítero Juan B. López, por la suma de ciento veintidós pesos ochenta y cinco centavos, los inmuebles siguientes: una finca en las faldas del cerro "Colopeco" como de seis manzanas, cultivada en parte de árboles de café y frutales, cercada de piedra, madera y zanja, situada en el sitio de Cunca y Volcancillo, demarcación de San Marcos, limitada: al Norte, terreno de Joaquín de Jesús; al Sur, con terreno de don Esteban de Jesús; al Oriente, posesiones de Liberato Henríquez y Esteban de Jesús, camino de por medio; y al Poniente, posesiones de Julián Santamaría y Joaquín de Jesús; y un derecho pro indiviso en el mencionado sitio Cunca y Volcancillo, lindante: al Norte, sitio de San Juan y río Guaciquire; al Sur, Hacienda de Santa Teresa y Río Chiquito; y al Oriente, terrenos de Manuel Mejía y sitio Carrizal de Jesús. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 27 de septiembre de 1911.

Jesús Núñez H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado hoy, á las cuatro de la tarde, para su inscripción, la copia de una escritura otorgada el día dos de junio de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz de San Francisco del Valle, Notario por la ley, don Teodoro Pineda, por la cual el señor Julián Santamaría vende al Presbítero Juan Bautista López, por la suma de treinta pesos, un terreno como de dos manzanas de capacidad, cercado en parte de zanja, piedra y madera, cultivado en parte de plátano, sito en las faldas del cerro "Colopeco", jurisdicción de San Marcos, limitado: al Norte, terreno de Joaquín de Jesús; al Sur, terreno de Agatón León; al Oriente, fincas del Presbítero Juan B. López; y al Poniente, arada de Pedro del mismo apellido. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 27 de septiembre de 1911.

Jesús Núñez H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dice:—"Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—John Barmon, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, ante Ud. respetuosamente vengo á manifestar y pedir lo siguiente:—En el lugar de "Sandy Bay", banda Norte de esta isla, poseo de mi pertenencia un lote de terreno, cultivado en parte de cocoteros y zacate de guinea, en extensión superficial de veintiseis acres que limitan así: al Norte, con posesión de Thomas B. Tatam; al Sur, de Sandy Watler; al Este, de James Wagner; y al Oeste, de John Armstrong. Dicha posesión la obtuve en virtud de donación inter vivos que de ella me hizo don John Peter Bernard en el año de 1883, constando esta transferencia de dominio en el respectivo asiento del Libro Registro de Tierras, llevado bajo la dominación inglesa, por donde se acreditaba que el señor Peter Bernard se le había extendido título en el año de 1857 del lote antes referido y descrito; y como tanto éste, como la foja en que constaba dicho asiento se hubieren extraviado, según lo acredita la certificación que adjunto para que se me devuelva; es procedente á mi derecho, en virtud de dicha pérdida, inscribir mi derecho sobre el que me corresponde en la posesión tantas veces referida, para cuyo fin, con los testigos que por lista nomino, comprobare los hechos consiguientes á fin de que examinados, previo el juramento de ley, respondan á los capítulos siguientes.—1º Sobre generales de ley.—2º Digan si les consta que el lote de terreno, arriba descrito, lo adquirí por donación que de él me hizo don John Peter Bernard, hoy difunto.—3º Manifestar si les consta que esa misma propiedad la poseo sin haber sido inquietado hasta la vez por ninguna persona ó corporación y en mi propio nombre, desde el año de 1883, y si de la misma manera les consta que en ella no han habido ni hay otros poseedores más que el compareciente. Admitida que sea esta solicitud, á Ud., señor Juez, pido: que practicados los trámites de ley y resultando acreditados los hechos relacionados se sirva aprobar la información que solicito, y acordar se extienda en el Registro la inscripción de mi dominio, y en conclusión, pido, se me compulse certificación íntegra de las diligencias.—Nómina de testigos:—Alfredo Leyva, Frank Robinson y Archelaus Anderson, mayores de edad, vecinos y propietarios.—Roatán, 28 de septiembre de 1911.—John Raymon."—Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintiocho de septiembre de mil novecientos once.—Admítase la solicitud que antecede, y hágase saber al público por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial "La Gaceta" y se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado.—Artículo 2.333 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Roatán, 28 de septiembre de 1911.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Salvador González ha presentado hoy, á las dos p. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura otorgada el día catorce de enero de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Notario por la ley, don Benito Chinchilla, por la cual don Antonio Aguilardá en permuta por otro inmueble al señor González, por la suma de trescientos pesos, una finca cultivada de árboles de café y frutales, como de una manzana de extensión, situada en el Cantón de San Andrés y en egidos de esta ciudad, con señalamientos de brotones, linda: al Oriente, con finca de la sucesión de don Víctor Pineda; por el Norte, con finca de la sucesión de Tomás Ramírez; por el Poniente, con otra de la sucesión de Marcelino González y de Félix Maldonado é Idefonso Alonzo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Ocoatepeque, 29 de septiembre de 1911.

Jesús Núñez H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de Atlántida, hace saber: que con fecha diez y seis del corriente, á las dos de la tarde, don Adrián Vallecillo, agricultor y vecino de El Porvenir, presentó para su ins-

Exposición las primeras copias de cuatro escrituras públicas, en las que consta: En la primera, que don Agustín Dierler le transfirió la posesión de cuatro lotes de terreno, ubicados en jurisdicción de San Cristóbal, compuestos de ciento seis, ciento doce, noventa y quince manzanas, respectivamente, limitados así: el primero, al Norte, con finca de Isidro Ramírez; al Sur, con la de Juan Vallecillo y montaña inculta; al Oriente, la del mismo señor Vallecillo y la de Hipólito Gutiérrez; y al Poniente, con la de Ruperto Herrera y del expresado Vallecillo; el segundo, por el Norte, fincas de Gustavo García y Gilberto Butfield; por el Sur, las de Fernando Castro y Teófilo Ramírez; al Poniente, con la de Eligio Herrera, quebrada del Higueral de por medio; y al Oriente, con la de Gustavo García, Alberto Díaz, Gregorio Reyes Cardoza y el indicado Vallecillo; el tercero, por el Norte, con fincas de Isidro Ramírez y Felipe Pedebidean; al Sur, con la del presentante; al Oriente, finca de Manuel Pérez; y al Poniente, con las de Isidro Ramírez, Hipólito Gutiérrez y el expresado Vallecillo; y el cuarto, por el Norte, los bajos del río San Juan y montaña inculta; al Sur, con finca de Lázaro Garmendia; al Oriente, con la de Felipe Pedebidean; y al Poniente, con la de Pablo Almendares. En la segunda, que don Trinidad Tinoco le vendió un lote de terreno de treinta manzanas, cultivadas de bananos y ubicadas en Boca Cerrada, jurisdicción de San Cristóbal, limitado: al Norte, con finca de Ruperto Herrera; al Sur, con fincas de Eduardo Cardona y del mencionado Vallecillo; al Este, la de Isidro Ramírez; y al Oeste, montaña inculta del vendedor. En la tercera, que Eligio Díaz le vendió veintisiete manzanas en un solo cuerpo, de los cuales diecisiete están cultivadas de guineos, cuatro en estado de gamal y el resto de montaña inculta, ubicadas en Boca Cerrada, jurisdicción de San Cristóbal, y limitadas: al Norte, con finca de Gustavo García; al Sur, las del expresado Vallecillo y Pedro Hernández; al Este, las de Francisco y Alberto Díaz; y al Oeste, las de Gilberto Butfield y Gustavo García. Y en la cuarta, que don Samuel Ewarren le vendió una finca de bananos, compuesta de cincuenta y seis manzanas, situadas en Boca Cerrada, jurisdicción de San Cristóbal y limitada como sigue: al Norte, finca de los señores Pérez Hermanos; al Sur, la del indicado Vallecillo; al Este, manga de San Juan; y al Oeste, finca de Isidro Ramírez. Y no habiendo antecedentes inscritos, se hace la presente publicación conforme con el artículo 2.322, Código Civil.—La Ceiba, 30 de septiembre de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, el Licenciado Enrique B. Uclés ha presentado la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de El Porvenir, de este departamento, don Tomás E. Zavala, el veintinueve de septiembre último, en la cual consta: que los señores Daniel y Magín Guerrero hacen donación pura, perfecta e irrevocable de las propiedades siguientes, situadas en la aldea de Zacate, jurisdicción de El Porvenir, a don Manuel Guerrero: de un guineal de diez y media manzanas, limitado: al Norte, con fincas de la mortual de Joaquín Membreno; al Sur, con fincas de la mortual de Paulino Obando; y al Este y Oeste, con fincas de la citada mortual Membreno: de una casa de madera, techo de zinc, de veintiseis pies de largo por dieciséis de ancho, con su correspondiente cocina de los mismos materiales, ubicada en un solar, como de treinta y seis varas en cuadro, limitado: al Norte, con solar y casa de Pedro Bosch; al Sur, con solar y casa de José María Hernández; al Este, con fincas del mismo Bosch; y al Oeste, con casa de Lucrecia Rodríguez; y de un guineal de diez manzanas, sito en San Francisco de este departamento, limitado: al Norte, con fincas de Teófilo Reyes; al Sur, con las de Manuel Durán; al Este, con fincas de Felicitó Cruz; y al Oeste, con la "Manga de Santiago". Las propiedades descritas no tienen antecedente inscrito, por cuya razón se hacen las publicaciones ordenadas en el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, octubre 3 de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Eduardo F. Padilla, por recomendación de doña Jesús Gómez ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, ante el Juez 2º de Letras de lo Civil, por la cual doña Gabina Carballo vende a doña María de Jesús Gómez, por la suma de doscientos pesos plata, una pieza de casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, cubierta de tejas, paredes de estacón, que mide poco más o menos seis varas de largo por cinco de ancho; y todo localizado en un solar que mide seis varas de ancho y veintisiete de largo, y linda: al Norte, con casa y solar de Mercedes Maradiaga; al Sur, solar y pieza de casa de Gabina Carballo; al Este, calle de por medio, casa del Dr. don Miguel R. Dávila; y al Oeste, tapial y solar de José María Zelaya. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Jesús Ordóñez Cruz, vecino de Santa Ana, presenta hoy, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veinticinco de septiembre de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz, Eduardo Andino, por la cual Pedro Sánchez vende al presente, en noventa y cuatro pesos, lo siguiente: a) Una posesión de terreno egidal de Santa Ana, sito en el punto llamado "La Puerta de Golpe"; comprende como dos manzanas de terreno, una casa dentro de dicha posesión, cubierta de teja, sobre paredes de estacón que mide siete varas de frente por cinco de ancho, y linda: al Norte, posesiones de Eugenio Sandres y herederos de la difunta Dorotea Martínez Cárcamo, rural de por medio que de Santa Ana conduce a "La Puerta de Golpe"; al Oriente, posesión de Benedito Sandres; al Sur, posesión de Eugenio Sandres; y al Poniente, posesión de Guillermo Gómez, camino rural de por medio; y b) Otra posesión situada en el paso de la quebrada de "La Toronja", como una manzana de terreno, y linda: al Norte, posesión de Benedito Sandres; al Oriente, posesión de María de la Paz Iseano; al Sur, posesión de Desiderio Gómez; y al Occidente, posesión de Benedito Sandres. El terreno de Santa Ana tiene por límites generales: al Norte, terreno de Horcones, Yaguacire y Tierras del Padre; al Oriente, terreno de San Buenaventura; al Sur, terreno de Casco; y al Poniente, terreno de Ojo-jona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que el 10 del mes en curso se presentó a este Despacho el señor James Cooper, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Utila, departamento de Islas de la Bahía, denunciando un lote de terreno nacional, cuyo dominio útil solicita, situado en el lugar llamado "Cayito", de la comprensión municipal de Utila. Dicho terreno es propio para la agricultura, tendrá una extensión superficial como de catorce acres y está limitado así: al Norte, zuaumos; al Sur, posesión de Fletcher Cooper; al Este, zuaumos y posesión del compareciente Cooper; y al Oeste, posesiones de Frederie y Herbert Cooper. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1911.

MAN. S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Silverio Lainez, de este vecindario, presenta hoy, a las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de julio último, ante el Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, Licenciado Eduardo F. Padilla, por la cual don Román Alvarado vende al presente, en la suma de quinientos pesos, una posesión de seis manzanas de terreno poco más o menos, acotada con cerco natural y de madera, situada en el punto llamado "Piedras Gordas", en la montaña de Upare, de este término municipal y limitada: al Sur, por terreno de Pedro Amador; y por los demás rumbos, por terrenos que fueron de su citado padre don Pedro Alvarado; hoy de sus herederos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, de este vecindario, ha presentado hoy, para su inscripción a este Registro, la primera copia de una escritura otorgada en Nueva Armenia el veinticinco de septiembre último, ante el Juez de Paz, Olayo Fonseca, por la cual doña Albina Aguilar vende a don Santiago Aguilar Barahona, en cincuenta pesos plata, una posesión de dos y media manzanas de extensión poco más o menos, en el punto llamado "Hacienda Vieja", en jurisdicción de dicho pueblo, acotada con madera y bajo el título "El Coyolar", cuyos límites generales son: al Norte, terreno de los Montoyas; al Sur, terreno del pueblo de Soledad; al Este y al Oeste, terreno de Salalica; y la posesión vendida limita: al Norte, con posesión de Pedro Vicente Aguilar; al Oeste, con posesión de Antonia Andino; al Sur, camino real que de ésta va para Sabana Grande; y al Este, con posesión de Ambrosio Ortega. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado hoy, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada en Nueva Armenia el veinticinco de septiembre último, ante el Juez de Paz, don Olayo Fonseca, por la cual María Antonia Andino vende a don Santiago Aguilar, en la suma de ciento cuarenta pesos, un pedazo de terreno como de dos manzanas, en el lugar llamado "Hacienda Vieja", jurisdicción de Nueva Ar-

menia y bajo el título llamado "El Coyolar", cuyos límites generales son: al Norte, terreno de los Montoyas; al Sur, terreno del pueblo de Soledad; al Este, terreno de Salalica; y al Oeste, terreno de Sacahuate. La posesión linda: al Oriente, con posesión de Santiago Aguilar; por el Norte, con posesión de Pablo V. Aguilar; por el Occidente, con posesión de Juan P. Aguilar; y por el Sur, con el camino real que va de dicho pueblo al de Sabana Grande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Antonio Lagos R., vecino de Comayagüela, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el nueve de mayo del año pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Augusto H. Zúñiga, por la cual don Manuel S. López, en su carácter de Síndico de la Municipalidad de Comayagüela, eleva a instrumento público a favor del presentante la donación de un terreno que le hizo la misma Municipalidad el siete de diciembre de mil novecientos nueve; dicho terreno consta de cuatro manzanas, está situado en el punto llamado La Pava ó Arca Blanca de aquella jurisdicción, acotado con cerco de piedra y zanjo, y lo valora en cincuenta pesos, y limitado así: al Norte, camino que conduce al Cerro del Berrinche; al Sur y al Poniente, terreno baldío y quebrada de la Pava; y al Oriente, con terreno de propiedad de doña Camilla V. de Lagos, camino de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que la compañía titulada "Zona minera de Aramecina" se presentó a este Despacho el 13 del mes en curso, por medio de su representante, el Abogado don Pedro J. Bustillo, denunciando un lote de terreno para plantar, de ocho hectáreas de extensión poco más o menos, en jurisdicción municipal de Aramecina, departamento de Valle, dentro de los límites siguientes: por el Norte, terrenos de la misma compañía; por el Sur, terrenos de José Hernández y Martina Reyes; por el Este, terrenos de Pablo Maidonado y la misma Martina Reyes; y por el Oeste, terrenos de Ursulo Bonilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 18 de octubre de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don José M. Gálvez ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Juan Francisco Alvarez vende al Coronel don José Lardizábal, en la suma de trescientos cincuenta pesos plata, una posesión situada en el lugar llamado "La Piedra del Toro", comprendida en sitio común de los labradores de La Plazuela, de este término municipal y capaz de recibir veinticuatro medidas de maíz de sembradura, acotada con cerco de piedra, alambre y madera, y sus límites son: por el Norte, terreno de los Saucedas; al Sur, terreno de Miguel Alvarez, camino de por medio que conduce a El Rincón; al Oriente, terreno también de Saucedas; y al Poniente, terreno de Eduardo Alvarez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Marcelino Salazar ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el diez y ocho de enero de mil novecientos once, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Benito Valle, por la cual los señores don Francisco Salazar y don Lázaro Benavides se constituyen fiadores del indicado Marcelino Salazar por la suma de mil pesos por los alcances que pueda tener como Tesorero Municipal de esta ciudad, hipotecando al señor don Francisco Salazar una casa, ubicada en el Barrio Abajo, de esta ciudad, de diez y seis varas de largo por ocho de ancho, situada en un solar de veinticinco varas de Norte a Sur por veinte de Oriente a Poniente, construida sobre horcones, paredes de bahareque y cubierta de teja, con un corredor al Occidente, y limita: al Norte, con rancho de Luisa Andino; al Sur, con ca-

sa de Sebastiana Ortiz; al Oriente, calle de por medio, con solar de la casa de la difunta Carlos Fuentes; dicha casa la estima en seiscientos pesos. El segundo, ó sea Benavides, otra casa, ubicada en el mismo barrio, de esta misma, de diez varas de largo por ocho de ancho, con un corredor al Occidente, situada en un solar de treinta y cinco varas de Oriente á Occidente por veinticinco de Norte á Sur, construida sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de teja, lindante: al Norte, con solar y rancho de Benjamín Pineda; al Sur, con solar de la señora Guillerma Montoya; al Oriente, calle de por medio, con casa de Rosalío Flores; y al Occidente, con solar y casa de don Antonio Lino Mejía; esta casa la estima en cuatrocientos pesos. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 31 de enero de 1911.

22-22 JOSÉ S. CARRANZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Samuel Pineda ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el seis de mayo del corriente año, ante el Notario Licenciado don José María Gálvez, por la cual María Concepción Andrade vende al presente, en la suma de doscientos pesos plata, un potrero, situado en el punto denominado Ocotillo, en la montaña de Azacualpa, de esta jurisdicción, de treinta manzanas de superficie, que contiene pasto natural y montes, acotado naturalmente de barranco en una parte, y en otra con piedra y madera muerta, y linda: al Norte, potrero de Leonardo Pineda; al Sur, terreno de "El Mozotal," mediante el riachuelo de Sabacuante, en el paso de los Molinos; al Este, terreno de El Barranco, perteneciente á Benito Fonseca y Norberto Matamoros; y al Oeste, terreno de los herederos de Desiderio Andrade. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Teguicigalpa, 8 de septiembre de 1911.

22-22 VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticinco del corriente mes, se ha mandado conferir á la señora Narcisca Deras la posesión efectiva de la herencia del difunto don Estanislao Deras. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepéque, 27 de septiembre de 1911.

15-4 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintiocho del corriente, se ha mandado conferir á la señora Mercedes Pineda, en representación de los menores Manuel de Jesús y José de Jesús Villanueva, la posesión efectiva de la herencia del difunto Jesús Villanueva. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepéque, 29 de septiembre de 1911.

15-4 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintinueve de agosto último, se ha concedido á doña Juana Polanco la posesión efectiva de la herencia del difunto Gregorio Rosa. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepéque, 5 de septiembre de 1911.

15-8 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto de este año, se ha concedido á don Vicente Chinchilla la posesión efectiva de la herencia del difunto don Benito Chinchilla. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepéque, 5 de septiembre de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y seis del corriente, se dió á Gabriel Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Alejandro Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y ocho del corriente, se dió á María Ofreciana Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su madre Francisca Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se dió á Andrea Clementina de Jesús Cruz la posesión efectiva de herencia testamentaria de Leandro Cruz.—Gracias, septiembre 28 de 1911.

15-8 JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Calixto Zaldívar P., vecino de Colinas, denunciando como nacional un lote de terreno en la jurisdicción de Atima y á la margen derecha del río San Juan, constante, poco más ó menos, de tres caballerías de extensión, cuyos límites son: al Norte, con Poza Seca, río de por medio, y terreno de Totoca, de propiedad de los herederos del difunto Francisco Rivera; al Sur, con el Cerro de Pencaligüe y terreno medido por el Licenciado Juan Orellana; al Este, Peña de Penguajé; y al Oeste, con Zapotillo y Picacho de Pencaligüe y río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 12 de julio de 1911.

30-16 S. PACHECO BOGRÁN.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta Administración de Rentas se ha presentado el señor don Liberato Rivera, denunciando como nacional un terreno como de diez caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, situado en jurisdicción de San Luis, círculo de Colinas y San Marcos de Quimistán, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Chumbagua, perteneciente á los herederos del Presbítero Manuel Recarte y otros comunes, con ejidos del pueblo de San Marcos y terreno "La Pimienta," de don Francisco Morillos; al Sur, con terrenos Gomalotales, de don Manuel Castellanos, y herederos de don Hilario Rodríguez y con el terreno "Tecomachuche," del cual es condeño pro indiviso el peticionario; al Este, con el terreno "San Francisco," del señor Castellanos y herederos Rodríguez y con el mismo terreno del señor Morillos; y por el Oeste, con el mismo terreno de Chumbagua y Tapalapa, de propiedad particular. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, septiembre 29 de 1911.

30-18 S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general de don Manuel M. García, vecino hoy del pueblo de El Progreso, en este departamento, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional llamado "Berichiche," situado en jurisdicción de aquel pueblo; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con montaña inculta nacional; al Oriente, también con montaña inculta nacional y con el río "Palomas;" al Sur, con fincas de don Eligio Bautista; y al Poniente, con el río Ulúa.—Yoro, octubre 2 de 1911.

30-18 SABINO TINOCO.

Rafael López Padilla, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Eulogio E. Castellanos, mayor de edad, casado y vecino de Santa Cruz de Yojoa, ha denunciado ante mis oficios un lote de terreno como de una caballería y media de extensión, situado en el lugar llamado «Los Rincónes del Escoto» y á una legua de distancia del pueblo indicado. Indica el denunciante que dicho terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con terreno «Las Cañadas» de don Próspero Mendoza; por el Sur, con terrenos conocidos con el nombre de «Imposibles» pertenecientes á doña Luisa C. de Leiva; por el Este, con terrenos denominados «Bisajual» y «Pedregal» de propiedad de don Jerónimo Zelaya, Erudencia Leiva y otros; y por el Oeste, con terreno del «Ocotillo» de don Antonio Guzmán, y con terrenos ejidales. Y pretendiendo el señor Castellanos adquirir en propiedad el expresado terreno, denunciado como baldío, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, agosto veintinueve de mil novecientos once.

30-30 R. LÓPEZ PADILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado del General don Rafael López Gutiérrez, vecino de Tegucigalpa, ha denunciado como nacional, y en la extensión de quinientas hectáreas, un terreno situado en el lugar llamado «Quindongo» á tres leguas, aproximadamente, del pueblo de El Progreso, en este departamento, en su jurisdicción y en el camino que de dicho pueblo conduce al puerto de Tela; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con terreno nacional; al Oriente, con cadenas de montaña denominadas Mico Quemado, también nacional; al Sur, con terrenos que pertenecieron á don Jesús Quiroz y ahora son de la propiedad del Doctor J. M. Mitchell; y al Poniente, con terrenos pantanosos nacionales. El denunciante dió al terreno descrito el nombre de «San Rafael».—Yoro, 16 de septiembre de 1911.

30-30 SABINO TINOCO

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Eligio Bautista, vecino ahora del pueblo de El Progreso, ha denunciado, en la extensión de cien hectáreas, el terreno que se encuentra como á un cuarto de milla de la aldea de La Protección, jurisdicción del expresado pueblo de El Progreso, en este departamento; siendo el terreno propio para agricultura en su mayor parte, y estando limitado: al Norte, con el lugar llamado Berichiche, que es terreno nacional; al Oriente, con el río denominado Palomas; al Sur, con la aldea mencionada; y al Poniente, con el río Ulúa. El denunciante dió al terreno descrito el nombre de La Protección.—Yoro, septiembre 16 de 1911.

30-2 SABINO TINOCO.

### Denuñcio de un terreno nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 19 del corriente se presentó el señor Aureliano Inestroza, en su carácter de Síndico Municipal de Siguatepeque, denunciando una faja de terreno nacional, situada al lado Norte de dicho pueblo y á una distancia como de doce kilómetros, siendo su extensión de ocho ó diez caballerías, propia para la agricultura, y linda: al Norte, montaña de La Peña; al Sur, montaña del Caobanal, ejidos de Siguatepeque; al Este, Cuchilla del Cimarrón, denunciado por don Salvador Vásquez; y al Oeste, terreno Ocomán, rematado á favor del Doctor J. Muñoz Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Comayagua, 21 de septiembre de 1911.

30-4 PAULINO NOLASCO.

Tib. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 42